

II. DE "LA PRESTADORA DEL SERVICIO":
1. Que es una sociedad anónima de capital variable, constituida originalmente como "América Latina, Compañía General de Seguros, S.A." en términos de la escritura pública número 11,306, de fecha 11 de febrero 1933, otorgada ante la fe del Licenciado Antonio Jáuregui, entonces titular de la Notaría número nueve del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en la Sección Comercio, libro tres, volumen ochenta y cuatro, a fojas ciento sesenta y seis y bajo el número cuatrocientos treinta y ocho; y modificada su denominación como actualmente se conoce, mediante escritura pública número 27,301, de fecha 25 de julio de 2008, otorgada ante la fe del

4. Tener su domicilio ubicado en Paseo Tolloccan número 944, colonia Santa Ana Tlapatlilán, Toluca, Estado de México, C.P. 50160.
PRESTADOR DEL SERVICIO" la póliza que se detalla en la cláusula primera de este contrato.
3. Que tiene la necesidad de adquirir una póliza para el seguro de gastos médicos mayores de personal de "EL INSTITUTO", por lo que celebró en todas sus fases el Procedimiento de Invitación Restringida número IEM/IR/08/2013 y el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, en su novena sesión extraordinaria de fecha 27 de junio de 2013, mediante acuerdo número IEM/CAE/36/2013, adjudicó a favor de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" la póliza que se detalla en la cláusula primera de este contrato.
2. Que el M. en A.P. Francisco Javier López Corral fue designado por la H. "LVI" Legislatura del Estado de México como Secretario Ejecutivo General, mediante el Decreto número 197, quien fue reelecto en su cargo mediante decreto número 478, emitido por la "LVII" Legislatura, ambos publicados en la Gaceta del Gobierno, Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, en fechas 12 de septiembre de 2008 y 14 de agosto de 2012, respectivamente, por lo que cuenta con las más amplias facultades para representar y suscribir en su nombre el presente instrumento.
1. Ser un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, según se desprende del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 78 del Código Electoral del Estado de México.

DECLARACIONES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A TRAVÉS DE LA ADQUISICIÓN DE UNA PÓLIZA PARA EL SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES PARA PERSONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTANTE LEGAL, MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LICENCIADO JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO"; Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL "AXA SEGUROS, S.A. DE C.V." REPRESENTADA POR LOS CC. JORGE ANTONIO GÓMEZ CASTILLO Y JUAN MIGUEL GÁLVEZ ARELLANO, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONTRATO N°: 98/13/IR

Dirección Jurídico-Consultiva



Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, Notario Público número doscientos doce, de la ciudad de México, Distrito Federal.

2. Que los CC. Jorge Antonio Gómez Castillo y Juan Miguel Gálvez Arellano son Apoderados Legales, según consta en los instrumentos públicos números 27,328 y 40,685 de fechas 29 de julio de 2008 y 2 de mayo de 2012, respectivamente, pasados ante la fe del Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, Notario Público número doscientos doce de la ciudad de México, Distrito Federal; y quienes se identifican con credenciales para votar con números de folio 81096850 y 90420048, expedidas a su favor por el Instituto Federal Electoral, y manifiestan que las facultades no le han sido limitadas, renovadas ni modificadas en forma alguna.

3. Que dentro de su objeto social se encuentra actuar como institución de seguro pudiendo realizar todas las actividades que en su carácter de institución aseguradora prevean las leyes de la materia y conforme a la autorización otorgada a la sociedad para organizarse y funcionar como institución de seguros, por el Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto en la Ley General de Instituciones Mutualistas de Seguros, entre otros.

4. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número ASE931116231, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

5. Que cuenta con la experiencia, capacidad administrativa, técnica y financiera, suficientes para obligarse en el presente contrato.

6. Que señala como domicilio el ubicado en Avenida Xola 523, piso 27, colonia Del Valle, , México, Distrito Federal, C.P. 03100.

III. DE "LAS PARTES":

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan para la celebración del presente contrato de prestación de servicios.

2. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, por lo que se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

La prestación de servicios, a través de la adquisición de una póliza para el seguro de gastos médicos mayores para personal de "EL INSTITUTO", relativa a la partida única descrita en el anexo uno de las bases del Procedimiento de Invitación Restringida número IEEM/IR/08/2013, el acta de la Junta de Aclaraciones de fecha 19 de junio de 2013, así como en sus propuestas técnica y económica presentadas por "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" en el acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas del 24 del mismo mes y año, celebrado en el referido procedimiento, documentos que las partes manifiestan conocer ampliamente y que otorgan su consentimiento para que en obvio de repeticiones se tengan aquí por reproducidas como si a la letra se insertaran, debiendo cumplir como mínimo los requerimientos siguientes:

PARTIDA ÚNICA: LA CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE GASTOS MÉDICOS MAYORES PARA PERSONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO DE LAS 12:00 HORAS DEL 15 DE JULIO DE 2013 A LAS 12:00 HORAS DEL 15 DE JULIO DE 2014.

COBERTURA NACIONAL

Suma Asegurada.	\$ 3,000,000.00 M.N.
Deducible	\$ 5,000 M.N.
Coaseguro	10% con máximo de \$ 25,000 M.N.
Emergencia en el Extranjero	Amparada hasta \$ 30,000 Dlls. Con deducible de \$ 50 Dlls.
Cobertura Amplia en el Extranjero	No amparada

Coberturas	Actuales
Honorarios Quirúrgicos.	Gasto usual y acostumbrado + 50%
Consultas Médicas.	Gasto usual y acostumbrado + 50%
Gastos Hospitalarios.	Gasto usual y acostumbrado
Honorarios de Anestesiista.	30% Honorarios Quirúrgicos.
Honorarios de Ayudante.	20% Honorarios Quirúrgicos.
Honorarios de Enfermera.	Gasto usual y acostumbrado
Pago Directo	En una sola exhibición; al atenderse con médicos y hospitales de convenio
Aplica para toda las Coberturas.	Al atenderse con médicos y hospitales de convenio se elimina deducible y coaseguro
Reembolsos	Garantía de 7 días hábiles para el pago de reembolsos, a partir de la fecha en que la Aseguradora tiene toda la información del siniestro.
Deportes Peligrosos (amateur)	Con coaseguro del 10% y deducible de la póliza.
Cirugía de senos para nasales y nariz; por accidente y enfermedad	Enfermedad: Cubiertos sin periodo de espera con deducible y coaseguro Por Accidente no aplicará periodo de espera, y no aplica deducible, ni coaseguro.
Litotripsias	Amparadas sin limite
Amígdalas y adenoides.	Cubiertas sin periodo de espera.

Coberturas:

Cobertura de reconocimiento de antigüedad.

Base de catálogo de honorarios Médicos \$ 90,000.00 m.n.

Para los asegurados, de inicio de vigencia: Actuales Sin periodo de espera:

Amparado cualquier padecimiento, cuando el trastorno sea aparente a la vista, que no haya sido diagnosticado por un médico con anterioridad a la vigencia de la póliza o que por sus síntomas no pudiera pasar desapercibido. Y el primer gasto por su atención sea a partir de su alta en la póliza. (Aplica cobertura de reconocimiento de antigüedad).

Maternidad parto natural y cesárea:

Amparada hasta 20 SMGM sin aplicar deducible ni coaseguro. Dentro de esta suma se cubre el cuero con máximo de 5 DSMGVDF y los honorarios por la atención del pediatra al recién nacido al momento del parto o cesárea.

Aplica periodo de espera de 1 año a partir del ingreso a "EL INSTITUTO", (Aplica cobertura de reconocimiento de antigüedad).

Gastos erogados por la atención a niños prematuros.

- Cobertura de Preexistencias: Amparadas
- Cobertura para donadores. Amparado
- Parto Natural: Amparado
- Complicaciones del Embarazo: Amparado
- Amparados, incluyendo el óbito intrauterino.
- Ambulancia Terrestre: Amparada
- Ambulancia Aérea: Amparada
- Padecimientos Congénitos: Amparados
- Aparatos Ortopédicos y Prótesis: Amparado
- Anticipo de Cirugía: Amparado
- Recién Nacidos

Congénitos:

Los nacidos durante la vigencia, siempre y cuando la madre cuente con al menos 10 meses de cobertura continua. (Aplica cobertura de reconocimiento de antigüedad).

Para aquellos cuando la primera manifestación se presente después de alcanzada la edad de 10 años. Se cubren con reconocimiento de antigüedad.

Aborto por prescripción Médica: Amparados

Amparados, siempre que no sea a causa de un tratamiento para corregir infertilidad, aplicando el deducible y coaseguro de la carátula de la póliza.

Accidentes:

Se amparan sin deducible ni coaseguro, independientemente de que el importe no sea superior al deducible.

Para ser catalogado como accidente, la atención médica deberá realizarse dentro de los 90 días siguientes al accidente.

Renovación Vitalicia mientras pertenezca al Grupo: Amparada Antigüedad

Se considera como fecha de antigüedad la fecha de ingreso al IEEM y se reconoce la antigüedad generada en otras aseguradoras para los de nuevo ingreso al Grupo. Amparado

Reconocimiento de Antigüedad. Se reconocerá la antigüedad generada en otras compañías y se eliminarán los periodos de espera.

Daño Psiquiátrico: por accidente o enfermedad o por prescripción médica
Esta cobertura tiene un máximo de 10 sesiones.

Habérsele diagnosticado alguna enfermedad terminal con esperanza de vida menor a 6 meses o por las siguientes causas, Asalto, secuestro, violación (presentando el Acta de Ministerio Público).

Accidente catastrófico.

Coberturas	Actuales
Reinstalación Automática.	Incluido.
Altas y Bajas.	Auto administrada con cobro del Ajuste al final del Año.
Pago de Complementos.	Amparados.
Aviación particular no comercial	Amparada
Accidentes por Motociclismo	Amparada
Asalto	Amparado como accidente

Cobertura de Enfermedades Catastróficas: Amparado

Eliminación de periodos de espera, solo quedan los de Sida y Maternidad según condiciones de la aseguradora, para el caso del Sida (suma asegurada por asegurado \$500,000.00); son 4 años con la misma aseguradora y para Maternidad son 10 meses y aplica cobertura de reconocimiento de antigüedad.

Se cubren los helux valgus, o juanetes sin periodo de espera.
Se cubre la atención recibida por parte de Quiropáticos que cuenten con cedula profesional.
Se solicita a la Compañía Aseguradora adjudicada, deberá proporcionar toda la información de la persona quien será la responsable de atender de manera puntual, cualquier situación que se presente con el personal de este Instituto que cuente con este servicio.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ACEPTA QUE LAS CONDICIONES ARRIBA SEÑALADAS PREVALECERÁN SOBRE LAS CONDICIONES GENERALES DE LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS.

SEGUNDA. CONDICIONES DEL REQUERIMIENTO.

"LA PRESTADORA DEL SERVICIO" se obliga a entregar la póliza a "EL INSTITUTO", a más tardar a las 12:00 horas del día 14 de julio de 2013, conforme a las especificaciones que se señalan en la cláusula que antecede.

TERCERA. PRECIO DEL CONTRATO.

El precio fijo total de la póliza será la cantidad de \$567,791.76 (Quinientos sesenta y siete mil setecientos noventa y un pesos 76/100 M.N.), incluido el impuesto al Valor Agregado (IVA).

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Ambas partes aceptan que el precio a que se refiere la cláusula anterior se pague por "EL INSTITUTO" a "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" en una sola exhibición, a los diez días posteriores de la entrega de la Carta Cobertura (12:00 horas del 14 de julio de 2013), y previa presentación de la factura debidamente requisitada a entera satisfacción de la unidad administrativa interesada, pago que se efectuará mediante cheque en el domicilio de "EL INSTITUTO".

QUINTA. VIGENCIA.

El presente contrato tendrá una vigencia que iniciará a partir de las 12:00 hrs. del 15 de julio de 2013 a las 12:00 hrs. del 15 de julio de 2014, según la descripción hecha en la póliza contratada.

SEXTA. COBERTURA DEL MONTO.

"LAS PARTES" manifiestan que los precios de la propuesta técnico-económica presentada por "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", son la remuneración justa por la prestación del servicio y la adquisición de las pólizas referidas en la cláusula primera del presente instrumento, quedando incluido y pagado con dichos precios el importe de la póliza adquirida, accesorios, honorarios, sueldos, impuestos, seguridad social, administración, entrega, utilidades y cualquier otro concepto que pudiera derivarse para el cumplimiento de este contrato a cargo de "LA PRESTADORA DEL SERVICIO".

Por lo anterior, "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" acepta que si hubiera omitido algún material, concepto, derecho u otro elemento, no podrá efectuar ninguna reclamación a "EL INSTITUTO", debiendo sin embargo cumplir con precisión y oportunidad con todas y cada una de las especificaciones del bien adjudicado y en la fecha de entrega. Así mismo, "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" acepta de antemano las medidas que se tomen con motivo de la situación económica y social nacional.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES GENERALES.

"LA PRESTADORA DEL SERVICIO" será responsable frente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier retraso o incumplimiento que se origine en relación al presente instrumento, independientemente que sea su responsabilidad directa o indirecta, excepto que se trate de caso fortuito o fuerza mayor, y que este sea debidamente comprobado a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**.

Igualmente, **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** será totalmente responsable del pago de todos los impuestos, derechos y gravámenes que se originen con motivo del objeto de este contrato y hasta el momento en que haya sido debidamente cumplido el objeto a que se refiere la cláusula primera de este instrumento; asimismo, será responsable sobre cualquier violación de derechos sobre patente, marca registrada o diseños industriales que se originen.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO.

"LA PRESTADORA DEL SERVICIO", acepta que todo lo relacionado con el presente acto jurídico, así como su trato con **"EL INSTITUTO"**, deberán ser considerados confidenciales y en consecuencia, reconoce que bajo ninguna circunstancia deberá comentar lo relacionado con el mismo con ninguna persona distinta de las que en su caso pudiere autorizar **"EL INSTITUTO"**.

NOVENA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

"LA PRESTADORA DEL SERVICIO" acepta y se obliga a cubrir a **"EL INSTITUTO"** para el caso de incumplimiento de este contrato, una pena convencional del monto total a pagar por concepto de deducible.

DÉCIMA. SUBCONTRATACIÓN.

"LA PRESTADORA DEL SERVICIO" no podrá en ningún momento transmitir los derechos y obligaciones a terceros para el cumplimiento del objeto materia de este contrato, salvo que medie autorización expresa y por escrito por parte de **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** incumpla con esta disposición será sancionado con una pena equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total de este contrato, la cuál será pagada a favor de **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN AL CONTRATO.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** requiera la contratación del servicio adicional materia de este contrato, **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"** se obliga a celebrar con **"EL INSTITUTO"** convenios modificatorios adicionales que se pactarán en las mismas o mejores condiciones y hasta por un 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato y respetando las condiciones originales de costo de este contrato, siempre que se encuentre vigente y/o dentro de los doce meses posteriores a la suscripción.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** incorpore bienes inmuebles nuevos a su patrimonio **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"**, se obliga con el **"EL INSTITUTO"** a incorporarlas en los mismos términos y condiciones técnicas y económicas y entregar a más tardar en quince días naturales a partir de la notificación la carta cobertura de los bienes incorporados y las pólizas respectivas.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" manifiestan que todo el personal contratado para el cumplimiento del objeto de este contrato, estará bajo la responsabilidad directa de **"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"**, siendo exclusivamente entre ellos la relación laboral que pudiera surgir y por lo

tanto en ningún momento se considerará a "EL INSTITUTO" como patrón sustituto, ni solidario, ni a "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" como intermediario.

Como consecuencia de lo anterior, "EL INSTITUTO" no tendrá relación alguna de carácter laboral, civil, de seguridad social, ni fiscal, con dicho personal y en consecuencia queda liberado de cualquier responsabilidad derivada de la relación laboral contratada por "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" con su personal, por lo que se obliga a liberar a "EL INSTITUTO" de cualquier reclamación que le formule el personal que contrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. CANCELACIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Aceptan "LAS PARTES" que, cuando "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" no suscriba el presente instrumento dentro del plazo y conforme a los lineamientos y condiciones establecidas, será facultad de "EL INSTITUTO" negarse a su firma, procediendo inmediatamente a su cancelación.

DÉCIMA CUARTA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"LAS PARTES" convienen y aceptan que "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, y sin responsabilidad alguna, cuando "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- a) No cumpla o preste a satisfacción de "EL INSTITUTO" en la fecha obligada, con el objeto de este contrato;
- b) Incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en este contrato, en la propuesta técnico - económica, así como con sus anexos correspondientes;
- c) Sea declarado en huelga o concurso mercantil;
- d) Declararse en quiebra o suspensión de pagos, o
- e) Subcontrate los trabajos o parte de los mismos, sin contar con autorización por escrito de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA QUINTA. APLICACIÓN DE SANCIONES.

"EL INSTITUTO" hará efectivas las sanciones económicas que se señalan en la cláusula novena cuando "LA PRESTADORA DEL SERVICIO";

- a) Deje de cumplir el presente contrato, o con las condiciones pactadas en el mismo;
- b) No presente su facturación, para autorización de pago, ante la Dirección de Administración de "EL INSTITUTO";
- c) Incumpla gravemente, a juicio de "EL INSTITUTO", con cualquiera de las obligaciones que a su cargo se deriven del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. PARTES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para los efectos del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, la propuesta técnico-económica de "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", los anexos, especificaciones, lineamientos, procedimientos y requisitos que se establecen en la materia y las leyes del Estado de México.

DÉCIMA SÉPTIMA. AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

"LAS PARTES" manifiestan bajo protesta de decir verdad que en la celebración del presente contrato no existe error, lesión, dolo, violencia, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad y que las prestaciones que se reciben son de igual valor, por lo tanto, renuncian a cualquier acción que la ley pudiera otorgarles a su favor por este concepto.

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN.

“LAS PARTES” aceptan que el presente contrato se rige por lo dispuesto en los artículos 7.825 al 7.835 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México, por lo que para su interpretación y cumplimiento, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Locales del fuero común de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o poder que por razón de la materia o de su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL TRECE.

**“EL INSTITUTO”
POR CONDUCTO DE
SU SECRETARIO EJECUTIVO
GENERAL**

**“LA PRESTADORA DEL SERVICIO”
POR CONDUCTO DE SUS
APODERADOS**

**M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER
LÓPEZ CORRAL**

C. JORGE ANTONIO GÓMEZ CASTILLO

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

C. JUAN MIGUEL GÁLVEZ ARELLANO

**VALIDANDO EL CONTENIDO JURÍDICO
LA DIRECTORA JURÍDICO – CONSULTIVA**


LIC. ALMA PATRICIA SAM CARBAJAL